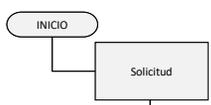


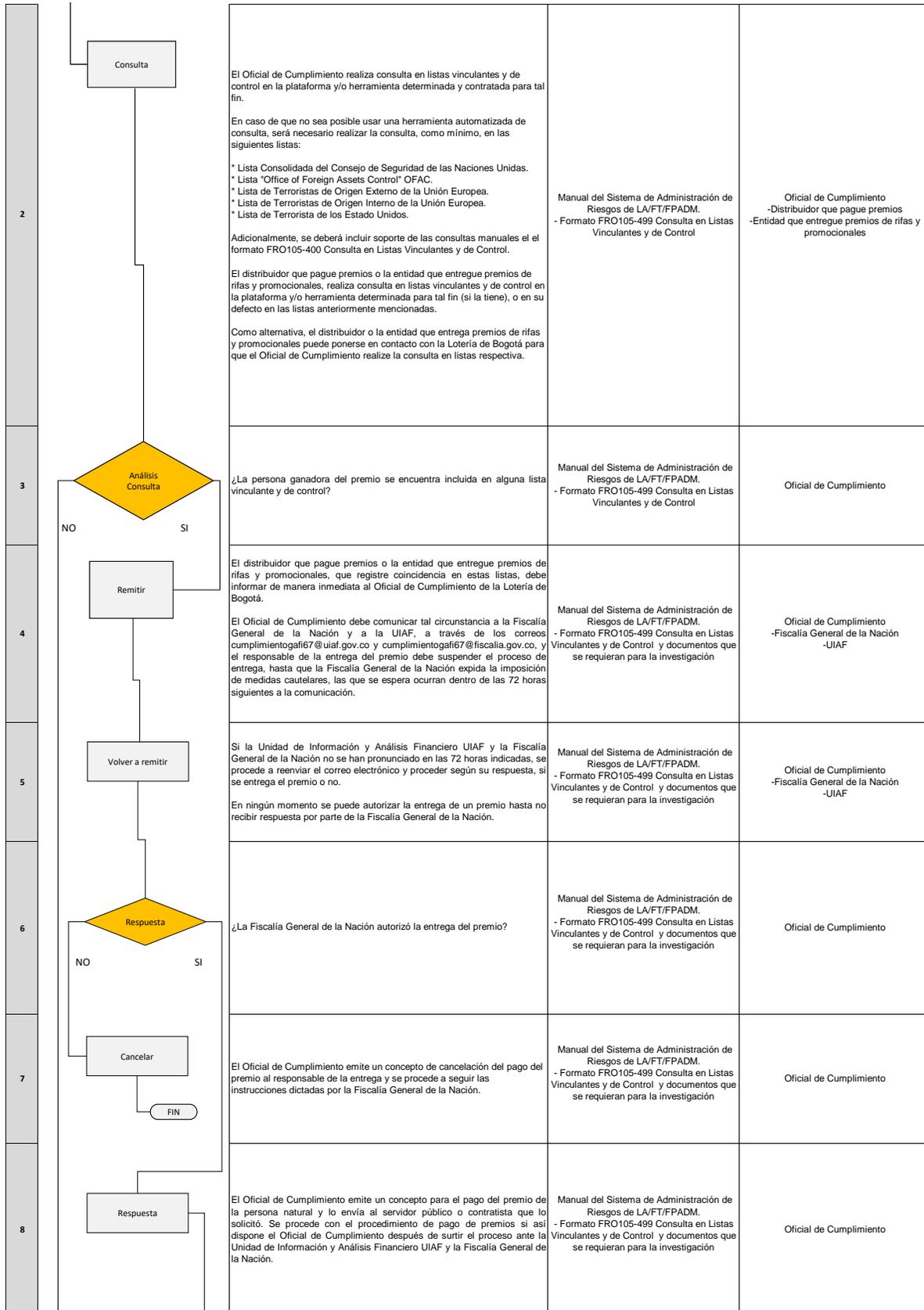
OBJETIVO	ALCANCE
Identificar y establecer el procedimiento necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones descritas previstas en las Convenciones de la Organización de Naciones Unidas y en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en las sanciones financieras aplicables en el proceso de pago de premios, dando cumplimiento al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM	Inicio desde la identificación de los ganadores de premios, realizando la consulta en listas Vinculantes y de Control antes del giro del premio, hasta el giro del mismo, o si registra en alguna lista de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el reporte a la Fiscalía y a la UIAF de acuerdo con los parámetros mencionados en el Acuerdo 574 de 2021 del CNISA, y es de aplicación para todos los ganadores de premios mencionados en el artículo 18.1.4.3.3. del Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

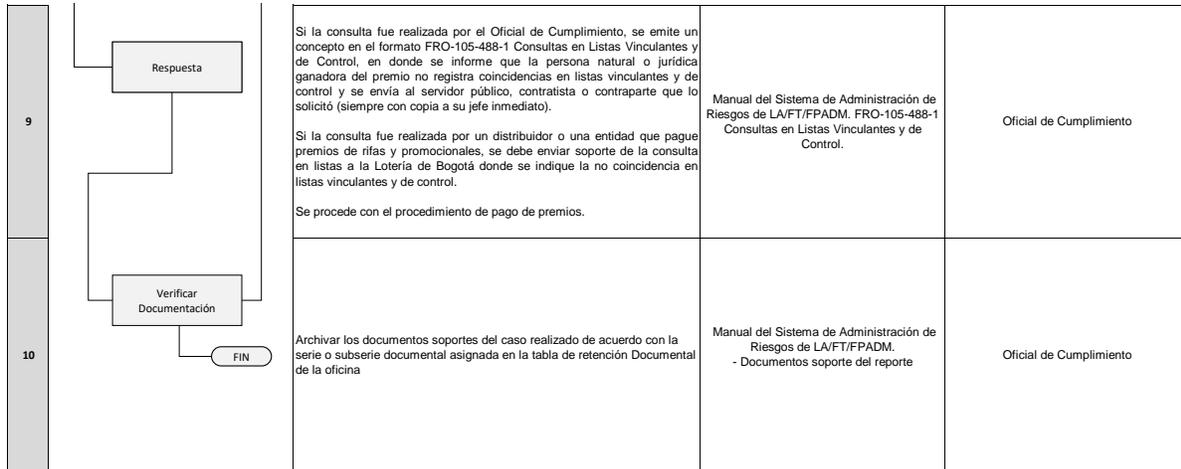
DEFINICIONES
<p><b>Listas de control:</b> Listas conformadas con personas naturales o jurídicas, señaladas por medios de comunicación o cualquier fuente pública de realizar actividades delictivas, que son usadas por la Lotería indistintamente como mecanismos de prevención y control.</p> <p><b>Listas internacionales vinculantes:</b> Son las listas integradas por personas naturales y jurídicas señaladas en las Resoluciones de Comités del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades y postulados de la Resolución 1373 del 12 de noviembre de 2001 y sucesoras, las cuales son de obligatorio cumplimiento. Entre ellas se destacan las resoluciones contra el terrorismo, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p> <p><b>Actividades ilícitas:</b> Son aquellas conductas o actividades que de conformidad con una norma vigente ostentan el carácter de ilícitas, esto es, contra derecho. En relación con el lavado de activos, es evidente que el desarrollo de esta conducta constituye la realización de una actividad ilícita, máxime cuando la legislación penal la tipifica como delito.</p> <p><b>GAFI:</b> Es el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover recomendaciones con el fin de evitar y/o prevenir estos riesgos, además cuenta con la participación del Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial y Transparencia Internacional.</p> <p><b>Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM:</b> Hace referencia al Sistema de Prevención y Control del Riesgo de LA/FT/FPADM que se prevé en el Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar (CNISA).</p> <p><b>Administración de riesgos:</b> Es un proceso interactivo y sistematizado de apoyo a la Lotería para la toma de decisiones con relación a eventos de riesgo que pueden afectarle, y para los cuales se aplican metodologías lógicas para el establecimiento de contextos, identificación, análisis, evaluación, tratamiento, monitoreo y comunicación de los riesgos, a fin de identificar oportunidades para evitar o mitigar posibles pérdidas.</p> <p><b>Amenaza LA/FT/FPADM:</b> Peligro que se cierne sobre la Lotería de ser permeada con recursos de origen ilícito o lícito, por persona naturales o jurídicas que buscan usarla para cometer cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, los relacionados con la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.</p> <p><b>Evento de riesgo:</b> Situación, incidente, suceso, acontecimiento o eventualidad, que puede ocurrir en un lugar o en la ejecución de cualquier actividad, durante un período de tiempo.</p> <p><b>Financiación del Terrorismo:</b> Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales.</p> <p><b>Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva:</b> Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas.</p> <p><b>Lavado de Activos:</b> es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas.</p> <p><b>LA/FT/FPADM:</b> Abreviatura de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.</p> <p><b>Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica - GAFILAT (antes GAFISUD):</b> Organización intergubernamental tipo GAFI, de base regional que agrupa países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.</p> <p><b>Agentes de riesgo:</b> Personas, operaciones, canales de distribución y jurisdicciones o zonas geográficas que pueden ser originadores o causantes de riesgos LA/FT/FPADM.</p> <p><b>Soborno:</b> Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación a la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona.</p>

POLÍTICAS
<p>Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales del país relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a Financiación del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en consonancia con la Ley y las recomendaciones 6 y 7 del GAFI, la Lotería, deberá hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como las listas que incluya la autoridad nacional en virtud de las facultades otorgadas al país por la Resolución 1373 de 2001, aplicar los procedimientos vigentes para el reporte de estos casos a las autoridades competentes y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.</p> <p>Una vez la Lotería constate que un ganador de premios se encuentra incluido en las listas de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o en las de la Autoridad Nacional, de manera inmediata y confidencial deberán comunicar tal circunstancia a la Fiscalía General de la Nación y a la UIAF, a través de los correos cumplimientogaf67@uiaf.gov.co y cumplimientogaf67@fiscalia.gov.co, o los dispuestos para tal fin, y suspender el proceso de entrega del premio, hasta que la Fiscalía General de la Nación expida la imposición de medidas cautelares, las que se espera ocurran dentro de las 72 horas siguientes a la comunicación.</p> <p>En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y seguir el procedimiento por esta.</p> <p>*Se realiza según artículo 18.1.4.3.3. del Acuerdo 574 de 2021 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.</p> <p>a) Apuestas permanentes o chance y apuestas en eventos hipóticos: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 15 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>b) Lotería tradicional o de billetes y lotería instantánea: Los ganadores que obtengan premios cuyo valor superen las 140 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>c) Rifas y promocionales: Los ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).</p> <p>El presente procedimiento se encuentra alineado a la norma ISO37001 Sistema de Gestión Antisoborno.</p>

DOCUMENTOS DE SOPORTE		
CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
N/A	MANUAL DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM	LOTERÍA DE BOGOTÁ
N/A	ACUERDO 574 DE 2021	CONSEJO NACIONAL DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR - CNISA
N/A	40 RECOMENDACIONES DEL GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL	GAFI
N/A	PROCEDIMIENTO CONSULTA EN LISTAS VINCULANTES Y DE CONTROL	LOTERÍA DE BOGOTÁ

ACTIVIDADES				
#	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1		<p>El servidor o contratista encargado de la verificación de entrega de premios realiza la solicitud para realizar consultas a los ganadores de premios en listas vinculantes y de control (listas restrictivas), remitida al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico y/o el Sistema Integrado para la Gestión de Correspondencia y Archivo Físico Documental SIGA.</p> <p>Adjunto a la solicitud se deben remitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Para personas naturales: copia del documento de identidad.</li> <li>-Para personas jurídicas: certificado de Cámara de Comercio, certificado RUES, certificado equivalente para personas jurídicas extranjeras o certificado de existencia para personas jurídicas que no posean ninguno de los certificados anteriores.</li> </ul> <p><b>Este certificado debe tener fecha de creación no superior a treinta (30) días calendario.</b></p> <p>Para poder realizar la entrega de todo premio superior a los siguientes valores, se debe realizar la consulta en listas vinculantes del ganador:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Apuestas Permanentes o chance: Mayor 15 UVT</li> <li>-Lotería Tradicional: Mayor 140 UVT</li> <li>-Rifas y Promocionales: 150 UVT</li> </ul> <p><small>Los valores se registran según numeral 18.1.4.3.3. del Acuerdo 574 del CNISA</small></p>	<p>Manual del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correo Electrónico Institucional</li> <li>- Memorando Interno SIGA</li> </ul>	<p>Jefe de área y/o Unidad Directivo de la Entidad</p> <p>Servidor Público o Contratista con funciones de pago de premios</p>





**Relación de registros**

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL

**Control de cambios**

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
26/08/2022	Se crea el procedimiento	1
17/05/2023	Se actualiza el procedimiento	2
13/09/2023	Como parte del proceso de autoevaluación del proceso e implementación del Sistema de Gestión Antisoborno norma ISO37001:2016, se actualiza el procedimiento, describiendo con mayor claridad el sujeto que ejecuta la actividad, el listado de listas vinculantes y de central, los formatos utilizados y las acciones a ejecutar cuando se encuentra una coincidencia en listas.	3

**Control de revisión y aprobación**

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
<p>Yurani Ramos López Jefe Oficial de Cumplimiento</p>	<p>OSCAR FABIAN MELO VARGAS Jefe Oficina Asesora de Planeación</p>	<p>COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO</p>